



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVO A ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL, SOBRE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE 31 DE MARZO DE 2017**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado )	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Acuerdo de la Mesa General de Negociación	TOTAL	
2	Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación	TOTAL	
3	Informe del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
4	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
5	Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios	TOTAL	
6	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2017	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia a veintiocho de abril de dos mil diecisiete



**ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.**

Con carácter básico el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció en su artículo 10 que los créditos horarios y permisos sindicales se ajustarían de forma estricta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hubieran podido suscribirse excediendo de lo contenido en las citadas leyes.

Sin perjuicio de lo anterior el mencionado Real Decreto Ley posibilitaba que pudieran establecerse, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, acuerdos en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

En aplicación del citado Real Decreto Ley 20/2012, la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia con fecha 3 de octubre 2012 alcanzó un Acuerdo (BORM nº 248, de 25 de octubre) cuyo objeto era regular el desarrollo de los derechos sindicales en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo, el apartado Segundo del mismo atribuye la competencia exclusiva a la Mesa General de Negociación en lo relativo a la negociación de los derechos sindicales y de todos aquellos que afecten a la negociación colectiva, representación y participación institucional en el mismo sentido que el Real Decreto Ley 20/2012.

Con motivo del inicio del cambio de las circunstancias económicas que motivaron las restricciones del Real Decreto Ley 20/2012 y para desarrollar toda una serie de compromisos de negociación y participación, con fecha 6 de octubre de 2015, la Mesa General de Negociación alcanzó un Acuerdo para la Mejora del Empleo Pública, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública de (BORM nº 265, de 16 de noviembre), que recogía en su apartado 6.3, el compromiso de elevar una propuesta a la Mesa General de Negociación sobre medidas de fomento para reforzar la negociación colectiva y la participación institucional.

En similar sentido el Acuerdo de Propuestas para el Diálogo Social por el Empleo de Calidad en la Región de Murcia suscrito el día 17 de diciembre de 2016, recoge la posibilidad de que a través de los cauces de negociación correspondientes se puedan conceder permisos, de carácter institucional, a personas empleadas públicas designadas por las Organizaciones Sindicales.

Por todo ello y para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales estiman necesaria la asignación de recursos suficientes destinados a la negociación colectiva y la participación institucional.



De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 31 de marzo de 2017, los representantes de la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, en desarrollo de la normativa y los acuerdos citados, y en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 10 del Real Decreto Ley 20/2012 y 38.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptan el siguiente:

## **ACUERDO**

### **PRIMERO.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la racionalización y asignación de recursos a las organizaciones sindicales a efectos de que puedan desarrollar el ejercicio de sus funciones de representación y negociación así como de participación institucional. Asimismo, tiene por objeto la asignación de funciones a la Comisión Permanente de la Mesa General.
2. El ámbito de aplicación del Acuerdo será el de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluye a las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la citada Mesa General así como a las organizaciones sindicales con capacidad representativa a efectos de ostentar la representación institucional de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.
3. Este Acuerdo tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su ratificación por el Consejo de Gobierno. Finalizada su vigencia se prorrogará de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

### **SEGUNDO.- Recursos para el ejercicio de las funciones de negociación colectiva.**

1. Para atender a las estructuras de negociación, se asignará a las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, 12 dispensas totales de asistencia al trabajo que tendrán la consideración de "licencias institucionales".
2. Las licencias institucionales podrán recaer en personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia cualquiera que sea su régimen jurídico y de cualquiera de sus ámbitos sectoriales de negociación: Administración y Servicios, Sanidad y Educación.
3. Las licencias definidas en este apartado serán distribuidas entre las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia.



4. En todo caso, la duración de las licencias institucionales finalizará con la renovación de la representatividad de la citada Mesa General que se producirá en el mes de junio de 2018 y cada dos años a partir de dicha fecha.
5. Corresponderá a la persona u órgano que ostente la máxima responsabilidad de la representación de cada Organización Sindical a nivel de Administración Pública Regional, realizar la propuesta de la concesión de estas licencias.

#### **TERCERO.- Recursos para la participación institucional.**

1. El artículo 31.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, define la participación institucional, como el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine. En virtud de ello, cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa a efectos de ostentar la representación institucional de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, podrán disponer de hasta dos licencias institucionales a tiempo total.
2. Corresponderá a la persona u órgano que ostente la máxima responsabilidad de la representación de cada Organización Sindical a nivel Regional, realizar la propuesta de la concesión de estas licencias institucionales.

#### **CUARTO.- Competencia y Registro de Órganos de Representación.**

1. La concesión de las licencias previstas en el presente Acuerdo se realizará por Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública que será el órgano al que corresponderá la tramitación y gestión de las mismas.
2. La concesión de las licencias institucionales será objeto de inscripción en el Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio del Sector Público de la Región de Murcia.

#### **QUINTO.- Efectos de las licencias y carácter complementario del Acuerdo.**

Las licencias institucionales tendrán los efectos y la consideración previstos en el Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2012, de la Mesa General de Negociación sobre adecuación de derechos sindicales a los dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012 (BORM nº 248 de 25 de octubre), al que el presente acuerdo complementa, siendo aquél de aplicación supletoria en aquellos aspectos no contemplados en el éste.

#### **SEXTO.- Comisión Permanente de la Mesa General.**

Como Comisión de Interpretación y Seguimiento de los Acuerdos sobre licencias sindicales, la Comisión Permanente de la Mesa General de Negociación tendrá las siguientes funciones en relación con el presente Acuerdo y el Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2012, de la Mesa General de Negociación, sobre adecuación de derechos sindicales a los dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012 citado en el apartado Quinto anterior:



- a) Vigilancia y control de los contenidos los Acuerdos.
- b) La interpretación que pueda derivarse de su clausulado y la aplicación de sus disposiciones a las circunstancias sobrevenidas.
- c) Las propuestas de adaptación de los Acuerdos a los cambios normativos o nuevas circunstancias que se puedan producir en relación con la estructura y ámbitos de la Administración Regional.

Murcia a 31 de marzo de 2017.

**POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL,**

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

**SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

**CERTIFICO:** Que en la Mesa General de Negociación celebrada el día **31 de marzo de 2017**, se alcanzó el siguiente: "*Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional*", con la abstención de CC.OO e INTERSINDICAL y el voto en contra de FSES.

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia, a tres de abril de dos mil diecisiete.



Referencia: ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.

En relación con el acuerdo de referencia el funcionario que suscribe emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.-** En su sesión del día 31 de marzo de 2017, la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral (Mesa General Común) alcanzó un “Acuerdo sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional”. Dicho Acuerdo consta de una exposición de motivos y seis apartados o puntos y tiene por objeto la racionalización y asignación de recursos a las organizaciones sindicales a efectos de que puedan desarrollar el ejercicio de sus funciones de representación y negociación así como de participación institucional, y establece la atribución de funciones a la Comisión Permanente de la Mesa General de Negociación, que fue constituida según acta que consta en este Servicio con fecha 2 de julio de 2008.

**SEGUNDO.-** Conforme dispone el art. 38.1 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

Para alcanzar el Acuerdo de referencia, la Mesa General Común estaba válidamente constituida en los términos que establece el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), siendo adoptado entre la representación de la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales CESM, UGT y CSIF, con la abstención de las organizaciones sindicales CCOO e INTERSINDICAL y con el voto en contra de la organización sindical FSES. A este respecto conviene indicar que existe un Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2000 (BORM de 13 de abril) por el que se acordó la mayoría sindical necesaria para formar la voluntad de la parte social de la Mesa General de Negociación del personal funcionario, si bien hay que indicar que con respecto a la creación posteriormente de la Mesa General Común por el artículo 36.3 del EBEP, nada establece el Estatuto Básico del Empleado Público con respecto al régimen de los Acuerdos, y corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno ratificar y/o establecer, según los casos, los acuerdos o las condiciones de trabajo del personal a su servicio.



**TERCERO.-** El Acuerdo contiene una ampliación de derechos de las organizaciones sindicales mediante la asignación de licencias a tiempo total para la realización de funciones sindicales, en concreto se reconocen 16 licencias sindicales a distribuir entre los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación (12 licencias) y entre las organizaciones sindicales más representativas a nivel Estatal y de Comunidad Autónoma (4 licencias). Se trata de una mejora de derechos sindicales, en concreto del crédito horario, por vía “convencional” que debe considerarse como contenido de carácter «adicional» al de libertad sindical al tratarse de derechos adicionales atribuidos por un acuerdo que pasan a engrosar o añadirse al núcleo esencial de facultades de la libertad sindical (mínimo e indisponible) no formando parte de dicho contenido esencial, por lo que su configuración no está sujeta a más límite que el de no vulnerar este contenido, debiendo respetar el derecho a la igualdad de trato entre sindicatos.

**CUARTO.-** El artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció lo siguiente:

***“Artículo 10. Reducción de créditos y permisos sindicales.***

*1. En el ámbito de las Administraciones Públicas y organismos, entidades, universidades, fundaciones y sociedades dependientes de las mismas, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, todos aquellos derechos sindicales, que bajo ese título específico o bajo cualquier otra denominación, se contemplen en los Acuerdos para personal funcionario y estatutario y en los Convenios Colectivos y Acuerdos para el personal laboral suscritos con representantes u organizaciones sindicales, cuyo contenido exceda de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustarán de forma estricta a lo establecido en dichas normas.*

*A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley dejarán, por tanto, de tener validez y surtir efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan de dicho contenido.*

*Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, puedan establecerse, en lo sucesivo, en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.*

*2. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación el 1 de octubre de 2012”*

Dicho precepto tiene carácter básico en virtud de los artículos 149.1.13<sup>a</sup>, 149.1.17<sup>a</sup>, 149.1.18<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas,





a tenor de la Disposición final cuarta del mismo y dejaba sin efecto los acuerdos sobre créditos horarios sindicales que excedieran el contenido que sobre esta materia regularan las leyes citadas en el mismo. Disponiendo que, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, pudieran establecerse acuerdos en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

**QUINTO.-** El apartado Segundo del Acuerdo de la Mesa General Común de fecha 3 de octubre 2012 sobre adecuación de derechos sindicales a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012 (BORM nº 248, de 25 de octubre) atribuye la *“competencia exclusiva a la Mesa General Común en lo relativo a la negociación de los derechos sindicales y de todos aquellos que afecten a la negociación colectiva, representación y participación institucional”*. Por tanto y de conformidad con lo anterior la Mesa General Común es competente para establecer modificaciones en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

**SEXTO.-** El Acuerdo para la Mejora del Empleo Pública, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública de fecha 6 de octubre de 2015, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 21 de octubre de 2015 (BORM nº 265, de 16 de noviembre) en su apartado 6 bajo el epígrafe de *“Fomento del diálogo social, la negociación colectiva y la participación institucional”* recogía el siguiente compromiso: *6.3.- Se elevará una propuesta a la Mesa General de Negociación sobre medidas de fomento para reforzar la negociación colectiva y la participación institucional.”*

**SÉPTIMO.-** El *“Acuerdo de Propuestas para el Diálogo Social por el Empleo de Calidad en la Región de Murcia”* suscrito entre las Presidencia de la comunidad Autónoma y los agentes sociales con fecha 17 de diciembre de 2016 recogía en su apartado Tercero el siguiente compromiso:

*En el marco de lo pactado en este instrumento de planificación regional, reconociendo el relevante papel atribuido a las Organizaciones Sindicales en el diseño y elaboración de estrategias regionales, acciones técnicas, participación en el control y seguimiento de su cumplimiento, y evaluación de las políticas públicas que se incorporan, y, en general, en su participación en los numerosos órganos consultivos en los que se perfilan las distintas acciones de responsabilidad pública en los ámbitos económico, social y laboral, se hace necesario dar cobertura a estas actividades constitucionalmente amparadas mediante la puesta a disposición de las organizaciones sindicales firmantes de recursos humanos que faciliten el ejercicio de su participación institucional en dichos órganos.*

*A tal efecto se posibilitará a través de los cauces de negociación correspondientes la concesión de permisos, de carácter institucional, en su caso, a personas*



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios  
Servicio de Relaciones Laborales

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14  
30011 MURCIA

*empleadas públicas. Las licencias sindicales serán concedidas a propuesta de los secretarios generales de la Unión de Comunidad Autónoma de UGT Región de Murcia y de la Unión Regional de CCOO de la Región de Murcia. ”*

**OCTAVO.-** Para su validez y eficacia el Acuerdo debe ser aprobado expresa y formalmente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del EBEP, una vez ratificado debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Justificación para su elevación al Consejo de Gobierno**

La ratificación del Acuerdo objeto del informe supone la tramitación final de la negociación por lo que dado que no existen motivos para su no ratificación que obligarían a renegociar lo acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, se trata de una circunstancia formal que sería considerada de despacho ordinario del Consejo de Gobierno.



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL, SOBRE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, DE 31 DE MARZO DE 2017.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tramita expediente relativo a la Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.

En dicho expediente constan los siguientes documentos:

Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación.  
Acuerdo de la Mesa General de Negociación, sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.

Para su conformación, el expediente consta de Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que incluye la Justificación de la Dirección General sobre la procedencia de la elevación de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, Propuesta de dicha Dirección General, así como de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Visto el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vistos los artículos 11.2.g) y 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y con los artículos 56 y 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El expediente de referencia es ajustado a la tramitación correspondiente.



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL, SOBRE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, DE 31 DE MARZO DE 2017.**

En virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, visto el informe del Servicio de Relaciones Laborales incorporado al expediente y considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Hacienda y Administración Pública para su firma, si procede, la Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL, SOBRE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, DE 31 DE MARZO DE 2017**

El presente informe se emite por el Servicio Jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Primero.-** por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se remite el expediente sobre la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.

**Segundo.-** Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional de fecha 31 de marzo de 2017.
- 2) Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 3 de abril de 2017, donde se indica que en la reunión de fecha 31 de marzo de 2017, se alcanzó acuerdo sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional.
- 3) Informe que emite el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativo a la tramitación de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de ratificación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.
- 4) Informe del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 11 de abril de 2017, relativa a la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, por el que se



ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.

- 5) Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, relativa a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.
- 6) Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para ratificar, si procede, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.

**Tercero.-** La Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en reunión de fecha de 31 de marzo de 2017, negoció acuerdo sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional.

Vista la documentación presentada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, así como que la citada propuesta al Consejo de Gobierno, ha sido informada favorablemente por el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en atención a la normativa aplicable en esta materia, no se encuentran en ella, previsiones contrarias a lo dispuesto en la citada normativa.

**Cuarto.-** La competencia para tramitar la presente Propuesta ante el Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos de las Mesas de Negociación tengan validez y eficacia, es necesaria la aprobación expresa y formal de los órganos de gobierno de la Administración Pública competente.



La aprobación del Acuerdo le corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2.g), del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, que regula las competencias del Consejo de Gobierno.

En conclusión, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre la asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

En su sesión del día 31 de marzo de 2017, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptaron el Acuerdo sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Así mismo, el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye al Consejo de Gobierno dicha competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejero de Hacienda y Administración Pública eleva al Consejo de Gobierno la siguiente





## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Ratificar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## **SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiseis de abril de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda ratificar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional, de 31 de marzo de 2017.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**